



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por pronunciamiento. Sírvase proveer.
Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de 2023.

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00004-00
CONVOCANTE	ALFONSO TOVAR SARMIENTO
DEMANDADO	VICENTE RUEDA

ASUNTO

Se resuelve si procede la admisión o no de la prueba extraprocetal - interrogatorio de parte de la referencia.

CONSIDERACIONES:

La presente PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderada judicial por el señor ALFONSO TOVAR SARMIENTO, en la persona de VICENTE RUEDA, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes; con la advertencia, para los sujetos extraprocetales, que la correspondiente audiencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma establecida para este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocetal de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada a través de apoderado judicial por el señor VICENTE RUEDA.
2. DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraprocetal, que deberá absolver el señor VICENTE RUEDA.
3. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día 17 de abril de 2023, a las 9:30 a.m., con la advertencia para los sujetos procesales, que la misma se realizará de forma virtual a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17609880>.
4. NOTIFICAR a la parte absolvente, señor VICENTE RUEDA, el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería al Dr. JORGE CARRILLO NAVARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.755.745, y profesionalmente como abogado, con la Tarjeta No. 41.399 del C.S.J., para actuar en nombre de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 17 de marzo de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 038


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8159b7716bd09bc41422c8219adf1584cb1ec2ff272ed1f8a169550f85f3bcc8**

Documento generado en 16/03/2023 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>